
MAURICIO LASCURAIN FERNÁNDEZ

UNIVERSIDAD VERACRUZANA
mlascurain@uv.mx

TLEXOCHTLI ROCIO RODRÍGUEZ GARCÍA

UNIVERSIDAD VERACRUZANA
tlrodriguez@uv.mx

DERECHOS HUMANOS, INTERDEPENDENCIA Y EQUILIBRIO DE PODER EN EL SUR GLOBAL

HUMAN RIGHTS, INTERDEPENDENCE, AND BALANCE OF POWER IN THE GLOBAL SOUTH

Cómo citar el artículo:

Lascurain M, Rodríguez T, (2026) Derechos humanos, interdependencia y equilibrio de poder en el Sur Global. Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia, XI (33) <https://DOI.org/10.32870/dgedj.v11i33.793> pp. 251-275

Recibido: 02/08/2024 Aceptado: 01/02/2025

RESUMEN

El artículo analiza los controles y equilibrios, así como las relaciones interdependientes entre gobiernos y organizaciones internacionales de derechos humanos en el contexto de la implementación de normas de derechos humanos en el Sur Global. A través de la evidencia empírica, se identifican obstáculos como la debilidad institucional, la falta de recursos y las tensiones políticas. A pesar del papel fundamental de las Organizaciones Internacionales Gubernamentales (OIG) y las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales (OING), enfrentan resistencias significativas de los gobiernos locales. Se destaca la necesidad de fortalecer las instituciones locales y mejorar la cooperación internacional. El trabajo subraya la importancia de enfoques colaborativos y adaptativos, concluyendo que la efectividad de las organizaciones internacionales depende de una gobernanza robusta y la cooperación local, siendo crucial fomentar un equilibrio de poder y preservar la autonomía nacional para optimizar la aplicación de las normas de derechos humanos.

PALABRAS CLAVE

Derechos Humanos, Interdependencia, Sur Global, Sociedad Civil Global, Organizaciones Internacionales.

ABSTARCT

The article analyses checks and balances, as well as interdependent relationships between governments and international human rights organisations in the context of the implementation of human rights standards in the Global South. Through empirical evidence, obstacles such as institutional weakness, lack of resources and political tensions are identified. Despite the fundamental role of International Governmental Organisations (IGOs) and International Non-Governmental Organisations (INGOs), they face significant resistance from local governments. The need to strengthen local institutions and enhance international cooperation is highlighted. The paper underlines the importance of collaborative and adaptive approaches, concluding that the effectiveness of international organisations depends on robust governance and local cooperation, with fostering a balance of power and respecting national sovereignty being crucial to enhance the implementation of human rights standards.

KEY WORDS

Human Rights, Interdependence, Global South, Global Civil Society, International Organizations.

Sumario: I. Introducción. II. Dinámicas del Sur Global: Un enfoque de interdependencia compleja. III. La interdependencia en la era global: desafíos a la soberanía y el ascenso del Sur Global. IV. El Rol de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y las OIG/OING en el Contexto Global del Siglo XXI. V. Nuevas Perspectivas sobre los Derechos Humanos desde el Sur Global. VI. Desafíos y Avances en la Implementación de Normas de Derechos Humanos en el Sur Global: Casos Regionales y Perspectivas Globales. VII. Conclusión. Bibliografía.

I. INTRODUCCIÓN

Durante décadas, se han utilizado herramientas legales y políticas para analizar las interacciones violentas a nivel nacional e internacional. Este enfoque ha permitido comprender las raíces de los conflictos y las dinámicas de poder que llevan a la violencia a gran escala. Sin embargo, eventos históricos como las guerras mundiales demostraron las limitaciones de estos modelos tradicionales, resaltando la necesidad de teorías alternativas para entender la violencia extrema y los derechos humanos (Eliadis, 2023).

El siglo XX, con sus devastadores conflictos y violaciones de derechos humanos, impulsó una reflexión profunda sobre los derechos universales. La interdependencia de estos derechos representa un desafío para el derecho y la política internacional, ya que la violación de un derecho puede afectar a otros, creando una red de obligaciones y responsabilidades que trascienden fronteras. Esto ha llevado a la necesidad de una protección integral y coordinada de los derechos humanos a nivel global, a través de diferentes organizaciones y mecanismos como la fundación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1945; la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966); el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (1959); la Corte Penal Internacional (1998) y la doctrina de la responsabilidad de

proteger (R2P), adoptada por la ONU en 2005.

En este contexto, las OIG y OING han transformado la escena global, desempeñando un papel crucial en la promoción y protección de los derechos humanos y presionando a los gobiernos para que cumplan con sus obligaciones.¹ Sin embargo, su creciente influencia también ha generado desafíos, ya que deben manejar una amplia variedad de intereses económicos, culturales y políticos, lo que puede causar tensiones y conflictos.

Las discusiones actuales examinan cómo los controles y equilibrios, junto con las relaciones interdependientes, afectan la interacción entre los gobiernos y las OING/OIG de derechos humanos en el Sur Global. Esta región enfrenta desafíos particulares en la implementación de normas internacionales de derechos humanos debido a las desigualdades económicas, pobreza estructural, debilidad institucional y corrupción, conflictos armados, violencia generalizada, fragilidad en los mecanismos de justicia y rendición de cuentas, entre otros. Las relaciones entre los gobiernos del Sur Global y las organizaciones internacionales de derechos humanos son a menudo tensas, ya que estas organizaciones pueden ser vistas como interferencias externas en asuntos internos.

Los controles y equilibrios son mecanismos fundamentales para evitar la concentración excesiva de poder, pero su efectividad depende del contexto político y cultural, la fortaleza de las instituciones nacionales y la voluntad política. En muchos países del Sur Global, la fragilidad de las estructuras de gobernanza y la escasez de recursos dificultan el funcionamiento adecuado de estos mecanismos, lo que a menudo abre la puerta a la corrupción y a la interferencia política. En tales casos, las organizaciones internacionales de derechos humanos pueden

¹ Las OIG son entidades formadas por estados soberanos que colaboran en el ámbito internacional para abordar problemas comunes, implementar políticas y establecer normas globales. Ejemplos de OIG incluyen la ONU y la Organización Mundial de la Salud (OMS). Estas organizaciones tienen un mandato oficial y sus decisiones a menudo tienen un peso significativo en el derecho internacional. Por otro lado, las OING son entidades independientes formadas por individuos o grupos privados que trabajan a nivel internacional para promover causas específicas, como los derechos humanos, el medio ambiente o el desarrollo social. Ejemplos de OING incluyen Amnistía Internacional y Médicos Sin Fronteras. A diferencia de las OIG, las OING no tienen autoridad oficial ni representación estatal, pero influyen en las políticas globales a través de la defensa, la investigación y la movilización de recursos y opiniones públicas.

proporcionar vigilancia externa y presionar por reformas, aunque su intervención debe ser cuidadosa y respetuosa con la soberanía nacional.

Por otro lado, las relaciones interdependientes entre gobiernos y organizaciones internacionales de derechos humanos pueden ofrecer oportunidades para la cooperación y el progreso. La interdependencia implica que las acciones de un actor pueden impactar significativamente a otros, incentivando la colaboración hacia objetivos comunes. Así, las OIG y las OING pueden promover el diálogo y la cooperación entre los estados y otros actores relevantes.

El presente artículo tiene el objetivo de examinar cómo afectan los controles y equilibrios y las relaciones interdependientes entre gobiernos y organizaciones internacionales de derechos humanos en la implementación de normas de derechos humanos en el Sur Global. Para ello se divide en cinco secciones. La primera sección analiza las relaciones entre los países del Sur Global y el resto del mundo desde la perspectiva de la interdependencia compleja. La segunda sección discute los retos que la interdependencia global plantea a la soberanía nacional y el ascenso del Sur Global. La tercera sección aborda el papel de las normas internacionales de derechos humanos y las OIG/OING en el siglo XXI. La cuarta sección explora cómo el Sur Global ha contribuido a la reinterpretación y promoción de los derechos humanos. La quinta sección analiza los retos y avances en la implementación de las normas de derechos humanos en el Sur Global.

II. DINÁMICAS DEL SUR GLOBAL: UN ENFOQUE DE INTERDEPENDENCIA COMPLEJA

El término Sur Global se refiere a las regiones del mundo que históricamente han sido menos desarrolladas económica y políticamente en comparación con el Norte Global (Sousa dos Santos y Meneses, 2014). Esta división no es meramente geográfica sino también socioeconómica y política, englobando a la mayoría de los países de América Latina, África, Asia y Oceanía. A lo largo de las últimas décadas, el Sur Global ha experimentado importantes transformaciones en diversos ámbitos, desde el desarrollo económico hasta el avance en derechos humanos y la participación en la arena internacional.

Respecto al desarrollo económico y social, varios países del Sur Global han mostrado un notable crecimiento económico. China y la India, por ejemplo, se han convertido en economías emergentes clave, transformándose en centros de manufactura y tecnología. Este crecimiento ha sacado a millones de personas de la pobreza y ha creado una nueva clase media con poder adquisitivo creciente. Sin embargo, el desarrollo económico no ha sido uniforme. Mientras que algunos países han prosperado, otros siguen enfrentando graves problemas de pobreza, corrupción y desigualdad. La globalización ha traído beneficios, pero también ha planteado nuevos desafíos, como la explotación laboral y el deterioro ambiental.

Referente a los derechos humanos y la justicia social, el Sur Global ha hecho avances significativos. Muchas naciones han adoptado constituciones que garantizan derechos fundamentales y han ratificado tratados internacionales de derechos humanos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) es un ejemplo destacado de una institución que trabaja para proteger estos derechos en América Latina. A pesar de estos avances, los desafíos persisten. La discriminación de género, los conflictos étnicos y la represión política son problemas recurrentes en muchas regiones. Sin embargo, movimientos sociales y organizaciones no gubernamentales están desempeñando un papel crucial en la promoción de la justicia social y la equidad (Eliadis, 2023).

En cuanto a la participación internacional y la cooperación Sur-Sur, países como Brasil, Sudáfrica o México están desempeñando roles más prominentes en organizaciones internacionales como las Naciones Unidas y el G20. Estas naciones abogan por un orden mundial más justo y equitativo, buscando reformas en instituciones como el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial para reflejar mejor los intereses del Sur Global. Asimismo, los países del Sur Global están estableciendo alianzas y colaboraciones para abordar problemas comunes. Iniciativas como el Foro de Cooperación China-África (FOCAC) y la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) son ejemplos de esfuerzos para fomentar el desarrollo y la solidaridad entre las naciones del Sur.

En el contexto del modelo de interdependencia compleja, desarrollado por Robert Keohane y Joseph Nye, el Sur Global ofrece un caso interesante para analizar cómo las relaciones internacionales contemporáneas “están moldeadas por una red de

interdependencias económicas, políticas y sociales. Estos enfoques tradicionales se han centrado en el Estado como el único actor efectivo en la política nacional y global”. Keohane y Nye (2012: 7), definieron e introdujeron un modelo cooperativo de interdependencia compleja, definiéndolo como una “situación caracterizada por efectos recíprocos entre países o entre actores en diferentes países”, en donde las políticas y acciones de un actor tienen un impacto profundo en las políticas y acciones de los otros actores y viceversa.

En este sentido, la interdependencia compleja resalta el surgimiento de actores transnacionales frente al Estado. El enfoque se orienta hacia el crecimiento de regímenes e instituciones internacionales que complementan las capacidades militares tradicionales, otorgando un nuevo protagonismo al bienestar y al comercio en la política exterior, desplazando en parte la atención de cuestiones relacionadas con el poder, el estatus y la seguridad.

La interdependencia compleja subraya la importancia de las organizaciones internacionales y su efecto en las estructuras, procesos y procedimientos internos. Este modelo analiza y explica cómo el proceso influye en el comportamiento de los Estados, la elección de la política exterior y el impacto general en la política nacional e internacional, especialmente en el ámbito de los derechos humanos. Keohane y Nye (2012) identifican tres características principales de la interdependencia compleja.

En primer lugar, en la política internacional, existen múltiples canales que conectan las sociedades (multidimensionalidad), incluyendo todas las transacciones interestatales, transgubernamentales y transnacionales en comercio, cultura, seguridad, artes, ciencia, entre otros. En segundo lugar, en la interdependencia compleja, no hay jerarquía entre los temas. La línea divisoria entre la política interna y la política exterior se vuelve borrosa. Hay múltiples temas que no están organizados en una jerarquía clara o coherente. La seguridad militar no domina consistentemente la agenda. En tercer lugar, a diferencia del papel central que se le da a la fuerza en el mundo realista, aunque en última instancia es necesario para garantizar la supervivencia, la interdependencia compleja asume que en las relaciones internacionales la fuerza tiene poca relevancia. La fuerza militar incluso podría volverse irrelevante entre los miembros de una alianza, al resolver

desacuerdos sobre cuestiones económicas y comerciales. De acuerdo con Keohane y Nye (2012), aunque pueden existir relaciones intensas de influencia mutua, la fuerza ya no se considera una forma apropiada de lograr objetivos políticos, como el bienestar económico y ecológico.

Siguiendo este enfoque, las organizaciones internacionales en el Sur Global han estado desempeñando un papel cada vez mayor en la aceptación de las normas internacionales de derechos humanos, mientras que más instituciones políticas han estado utilizando el derecho internacional y el arbitraje internacional en la resolución de conflictos. La CIDH es un buen ejemplo. Es una institución judicial autónoma cuyo propósito es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Corte ejerce sus funciones de acuerdo con las disposiciones de las Convenciones y el presente Estatuto (CIDH, 2024). En algunos de los sistemas legales nacionales del Sur Global aceptan los siguientes principios de derechos humanos: en un conflicto la interpretación de los principios legales debe ser en el sentido más favorable para los ciudadanos; los tribunales y la justicia deben ser igualmente accesibles para todos; y las consideraciones de género deben incluirse en todas las actividades legales.

Estos principios guían y forman parte de algunas de las constituciones del Sur Global. Además, los derechos humanos se han vuelto universales en un sentido, ya que la mayoría de los Estados han aceptado normas, convenciones y tratados de derechos humanos establecidos como legalmente vinculantes. Aunque las normas de derechos humanos no son interpretadas y compartidas de la misma manera por todas las naciones, las convenciones de derechos humanos han ganado un reconocimiento universal, y las normas de derechos humanos se consideran cruciales para el mantenimiento de la paz y la estabilidad global.

Los derechos humanos son universales en el sentido de que han sido aceptados por casi todos los Estados como el establecimiento de obligaciones vinculantes en el derecho internacional. De acuerdo con Donnelly (2013), el hecho de que el 88% de las naciones del mundo hayan ratificado los seis tratados internacionales fundamentales de derechos humanos demuestra que las normas de derechos humanos se han vuelto universales. Es decir, la mayoría sustancial de los Estados en cada agrupación regional, religiosa o política son parte de la mayoría de estos tratados.

III. LA INTERDEPENDENCIA EN LA ERA GLOBAL: DESAFÍOS A LA SOBERANÍA Y EL ASCENSO DEL SUR GLOBAL

El modelo de interdependencia examina la cooperación económica y política entre Estados y organizaciones internacionales a través de acuerdos comerciales, tratados multilaterales y normativas globales que buscan estandarizar la interacción entre las naciones. Este modelo se basa en la premisa de que ningún Estado puede sostenerse por sí solo en un mundo globalizado. Como señala Oatley (2019), en la era de la interdependencia, el principio de soberanía, que otorga a un Estado la capacidad de controlar su territorio y su población sin interferencia externa, a menudo entra en conflicto con los esfuerzos globales por crear normas universales, particularmente en el ámbito de los derechos humanos, que sobrepasan los intereses nacionales.

Uno de los principales retos de la interdependencia es la tensión entre la soberanía nacional y el marco de derechos humanos internacional. En teoría, las naciones están comprometidas con la promoción y protección de los derechos humanos universales; sin embargo, como observa Weitz (2019), en la práctica, el derecho internacional carece de mecanismos de aplicación eficaces. Esto ha resultado en una brecha significativa entre las promesas hechas en foros internacionales y las acciones concretas de los Estados. En muchos casos, los Estados justifican su inacción alegando la primacía de su soberanía, lo que pone de manifiesto la incapacidad de las instituciones internacionales para sancionar efectivamente a los infractores.

El principio de soberanía, como recalcan López-Carlos, *et al.* (2020), permite a los Estados mantener un control exclusivo sobre sus decisiones políticas y económicas, limitando la intervención externa. Este control incluye la capacidad de administrar los recursos nacionales y la economía de acuerdo con las prioridades internas, lo que se convierte en un obstáculo cuando los Estados son llamados a cumplir con acuerdos internacionales que perciben como una amenaza a su autonomía.

El modelo de interdependencia contradice las teorías realistas tradicionales, que postulan que los Estados son los actores principales en el sistema internacional, buscando maximizar su poder y seguridad mediante el uso de la fuerza militar. De

acuerdo con Keohane y Nye (2012), la interdependencia compleja redefine estas premisas al resaltar cómo la globalización ha llevado a una mayor interdependencia económica, política y tecnológica entre Estados y otros actores, como organizaciones no gubernamentales y corporaciones multinacionales.

A diferencia del realismo, donde la autosuficiencia y el poder militar son primordiales, la interdependencia se basa en la cooperación mutua. López-Carlos, *et al.* (2020) subrayan que esta nueva dinámica permite que incluso países con menores recursos puedan influir en el sistema global mediante la cooperación en áreas como el comercio, la tecnología o la cultura. En este sentido, la interdependencia no exige igualdad en poder o riqueza, sino que reconoce las contribuciones complementarias de distintos actores.

Uno de los ejemplos más evidentes de esta interdependencia es el papel de la tecnología en el desarrollo global. Las innovaciones en comunicación, transporte y salud han permitido que países previamente aislados participen más activamente en el sistema internacional. Como señala Gartzke (2015), el acceso a tecnología avanzada ha erosionado las barreras tradicionales de poder, ya que permite que las naciones en desarrollo, y otros actores no estatales, influyan en la política global sin recurrir al poder militar.

A partir de la segunda mitad del siglo XX, los países del Sur Global han comenzado un proceso de transformación económica, social y política que los ha posicionado como actores clave en el escenario internacional. Como señala Shekhawat (2023), estos países han pasado de ser considerados meras periferias dependientes de las economías del Norte Global a convertirse en productores vitales de bienes esenciales, como materias primas, productos agrícolas y manufacturas industriales.

Desde la década de 1980, el Sur Global ha desafiado el liderazgo económico y político de las naciones desarrolladas. Países como China, India, Brasil y Sudáfrica (BRICS), han experimentado un rápido crecimiento económico, impulsado por una combinación de políticas industriales activas, inversiones en infraestructura y el aprovechamiento de su mano de obra competitiva. Esta transformación ha reducido significativamente la participación de Estados Unidos en sectores clave como la

manufactura automotriz y la producción de bienes tecnológicos, desplazando gran parte de la producción hacia Asia y América Latina (Okoye, 2023; Borne, 2023).

El crecimiento del Sur Global no solo ha sido económico, sino también político. Dados y Connell (2012) señalan que estos países comparten una experiencia histórica de colonización y subyugación, lo que les ha permitido desarrollar una identidad común que se basa en la resistencia frente al dominio del Norte Global. Esta identidad ha sido clave para fortalecer la cooperación entre estos países, dando lugar a la creación de coaliciones políticas y económicas, como el BRICS, que desafían el dominio de las potencias occidentales.

Además de su creciente peso en el comercio global, el Sur Global también ha tenido un impacto significativo en las instituciones internacionales. La influencia de estos países en foros como la ONU, el FMI y la Organización Mundial del Comercio (OMC) ha aumentado, lo que ha llevado a demandas de reformas en estas instituciones para reflejar mejor el nuevo equilibrio de poder global (López-Carlos, et al., 2020). La creciente interdependencia entre el Norte y el Sur se refleja en sectores clave, como el comercio de materias primas y tecnología, donde países como China han establecido relaciones comerciales profundas con naciones africanas y latinoamericanas, basadas en el intercambio de recursos por tecnología y bienes manufacturados.

El impacto de este cambio no solo se ha sentido en el ámbito económico, sino también en la cultura y la política. Oviedo (2023) destaca que la interdependencia Sur-Sur ha facilitado el intercambio de ideas, tecnología y cultura, lo que ha contribuido a la creación de una nueva identidad global en la que los países del Sur juegan un papel protagónico. La creciente interdependencia entre los países del Sur ha desafiado las estructuras tradicionales del sistema internacional, y ha llevado a muchos académicos a proponer la reforma de las instituciones globales para reflejar mejor la realidad del siglo XXI.

IV. EL ROL DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y LAS OIG/OING EN EL CONTEXTO GLOBAL DEL SIGLO XXI

En el siglo XXI, el mundo se enfrenta a nuevas limitaciones y oportunidades en la práctica de las normas de derechos humanos. Aunque ha habido un incremento en la

acción a favor de los derechos humanos en tribunales nacionales e internacionales, y en las instituciones judiciales internacionales, graves violaciones de los derechos humanos persisten, frustrando a las instituciones y líderes dedicados a estas normas.

La relevancia de los derechos humanos se intensificó tras las devastadoras guerras mundiales del siglo pasado, que expusieron graves violaciones y dieron lugar a genocidios y a la amenaza global de confrontación nuclear. La seguridad mundial y el establecimiento de normas de derechos humanos se convirtieron en una necesidad universal.

A pesar de los desafíos, el Estado sigue siendo el actor fundamental en este campo debido a su autoridad y control sobre el territorio y su población. La Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos de 1966, como son, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)² y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC),³ se han convertido en modelos para muchas constituciones nacionales, especialmente en el Sur Global (ONU, 2024).⁴ Estos documentos han influido en numerosos tribunales y leyes nacionales e internacionales.

Desde su creación, la ONU, ha aprobado resoluciones que reafirman el principio de que todos los derechos humanos son universales, interdependientes e interrelacionados. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos a nivel mundial de manera justa e igualitaria. En 2023, más de 150 países se habían adherido a los seis tratados internacionales básicos de derechos humanos, incluidos los Pactos de 1966 y las convenciones sobre discriminación racial, derechos de la mujer, tortura y derechos del niño (OHCHR, 2024).

En este sentido, la interdependencia de los derechos humanos se puede analizar de dos maneras. Por un lado, se refiere a la unidad de propósito en la protección de

² El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, abierto a la firma el 19 de diciembre de 1966, entró en vigor el 23 de marzo de 1976, 999 U.N.T.S. 171.

³ El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Abierto a la firma el 19 de diciembre de 1966, entró en vigor el 3 de enero de 1976, G.A. Res. 2200 (XXI), 21 ONU GAOR Supp. (No. 16) en 49, Doc. de la ONU. A/6316 (1966).

⁴ Los tres documentos establecieron importantes libertades individuales, igualdad en la justicia y la obligación de los gobiernos de permitir la participación de todas las personas en los procesos políticos y económicos.

los derechos humanos, viéndolos no como entidades separadas, sino como partes de un compromiso integrado con la dignidad humana (Eliadis, 2023). Por otro lado, implica una creciente interconexión y dependencia global entre naciones e instituciones, facilitada por avances tecnológicos, comerciales y de comunicación (Donnelly, 2013).

El aumento de la actividad de las organizaciones internacionales que desafían la soberanía estatal ha sido significativo. Las OING y OIG se han involucrado profundamente en temas de derechos humanos, como igualdad, justicia social y paz. Sin embargo, este compromiso se enfrenta a limitaciones importantes. El derecho internacional, que regula las actividades y relaciones entre Estados, carece de un órgano legislativo y un poder ejecutivo a nivel internacional. Los regímenes internacionales que regulan las relaciones entre naciones son, en esencia, acuerdos voluntarios, tratados y leyes que deben ser ratificados por los legisladores nacionales (Park, 2023). Las OING/OIG no tienen un estatus legal formal y deben operar bajo las leyes nacionales (Joachim, 2023). Estas limitaciones también afectan a la ONU y su red de agencias, cada vez más activas en la regulación global de comercio, medio ambiente, seguridad y otros aspectos (Reus-Smit, 2023).

El rápido desarrollo tecnológico y los avances en transporte y comunicación han dado a las organizaciones internacionales un poder creciente, obligando a los Estados a transferir importantes poderes soberanos a estas entidades. Ejemplos destacados de organizaciones intergubernamentales incluyen la Unión Europea, la Organización de los Estados Americanos, la Corte Internacional de Justicia, la OMC y el Banco Mundial. Aunque las Naciones Unidas no tienen un poder absoluto sobre los Estados miembros, estas organizaciones ejercen una influencia considerable en sus asuntos (Ghosh, 2023).

Las OIG actúan como mecanismos de equilibrio de poder, reduciendo el riesgo de centralización del poder y previniendo comportamientos indebidos por parte de los Estados. Por ejemplo, la OMC regula el comercio mundial, evitando prácticas comerciales desleales, mientras que el Banco Mundial promueve el desarrollo económico y social, la igualdad de género y la sostenibilidad ambiental. La interdependencia económica entre naciones crea un sistema de control mutuo a nivel transnacional.

El Banco Mundial y muchas OING han integrado las normas de derechos humanos en sus políticas de desarrollo, exigiendo el Enfoque Basado en los Derechos Humanos (EBDH). Este enfoque es una alternativa para alcanzar un desarrollo humano integral y sostenible, centrado en la promoción y protección de los derechos humanos, y se basa en los pilares de participación, rendición de cuentas, no discriminación, igualdad, empoderamiento y legalidad (GNUDS, 2024).

La ONU y su red de agencias exigen que los Estados sigan las normas de derechos humanos, con un enfoque especial en la eliminación de la discriminación contra la mujer, como se estableció en la Plataforma de Beijing de 1999. La importancia de los derechos humanos también se reiteró en la Cumbre de Copenhague de 1995, en la Cumbre de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de 2010, y en la Cumbre de Desarrollo Sostenible de 2015 (Reus-Smit, 2023).

En el ámbito empresarial, las OIG actúan como sistemas de control que protegen los derechos de los empleados y aseguran el cumplimiento de las leyes, incluyendo las leyes antimonopolio. La OMC, por ejemplo, protege los derechos de propiedad intelectual, un tema controversial en las negociaciones con China. El Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) de la OMC introdujo normas de propiedad intelectual en el comercio multilateral durante la Ronda Uruguay (Watson, 2023).⁵

El establecimiento de instituciones y regímenes jurídicos internacionales, como los tribunales internacionales de La Haya y las comisiones regionales de derechos humanos, ha dinamizado el régimen de derechos humanos. El derecho internacional público también ha introducido el *ius cogens*, normas imperativas vinculantes para los Estados, incluso sin su consentimiento (O'Dell y Joshi, 2024).

A pesar de que las actividades de las OIG requieren la transferencia de competencias soberanas, estas organizaciones juegan un papel crucial en el equilibrio de poder y en la limitación de la hegemonía estatal. Ejemplos de su impacto incluyen la CIDH,

⁵ La OMC actúa como un instrumento de control y equilibrio en el comercio internacional, y la agencia se muestra firme al exigir a los Estados miembros que cumplan con un conjunto aceptado de principios de derechos humanos. Cuando un Estado miembro desea apartarse de estos principios y utilizar medidas restrictivas del comercio, como aranceles, debe solicitar una excepción general. La OMC debe pronunciarse sobre la solicitud y la aprobación solo es posible si se cumplen las normas de derechos humanos.

que ha abordado casos de desapariciones en América Latina y la Fundación para el Debido Proceso (DPLF),⁶ que fortalece el estado de derecho en la región.⁷

En América del Sur y Central, las OIG y OING están utilizando activamente la CIDH para establecer y consolidar las normas de derechos humanos. La ONU, a través de su Consejo de Seguridad, ha creado mecanismos para supervisar y documentar violaciones graves contra niños, como la muerte y mutilación de niños soldados, violencia sexual, secuestro de niños, ataques a escuelas y hospitales, y la denegación de ayuda humanitaria (Murray, 2022).

Pese a que el poder de las OIG, como la ONU, es limitado y a menudo sus misiones de mantenimiento de la paz han fracasado en detener la violencia y proteger a las víctimas (Pease, 2018), no se puede subestimar la importancia de sus esfuerzos en la institucionalización de las normas de derechos humanos y el derecho internacional. A pesar de las limitaciones, las OIG han logrado avances significativos en la aceptación de las normas de derechos humanos, regulando el comercio internacional, reduciendo el trabajo infantil y mejorando la situación de la mujer, la educación y la salud a nivel global.

V. NUEVAS PERSPECTIVAS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DESDE EL SUR GLOBAL

La mayoría de los países del Sur Global aún enfrentan problemas significativos, como la falta de espacios públicos, la escasa participación ciudadana, y frecuentes violaciones a la privacidad, libertad de expresión, reunión y asociación. En muchos de estos países, como México y Brasil, el sistema de pesos y contrapesos no está bien establecido, lo que dificulta el control del poder ejecutivo. Según Gray y Gills (2016), las principales razones de esta situación son: a) la constitución no se aplica ni se revisa periódicamente, b) las infracciones de los tribunales locales impiden

⁶ El DPLF es una organización sin fines de lucro dedicado a los derechos humanos y el estado de derecho en América Latina, con sede en Washington DC. DPLF brinda asistencia técnica y legal, permite el diálogo con los gobiernos y tiene una amplia base de datos.

⁷ Por mencionar algunos ejemplos, se encuentran el Caso Radilla Pacheco vs. México (2009), Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras (1988), Caso Goiburú y otros vs. Paraguay (2006), Caso Barrios Altos (Perú), Justicia por los crímenes del conflicto armado en El Salvador, Caso de los Estudiantes Normalistas de Ayotzinapa (México).

la supervisión del poder ejecutivo, y c) la falta de transparencia y visibilidad. En estos Estados, la discriminación y la justicia tardía son problemas persistentes, y la influencia del colonialismo pasado sigue moldeando el orden global actual.

La lucha del Sur Global por los derechos humanos ha llevado al reconocimiento global de la universalidad de estos principios. Tradicionalmente, las instituciones y procesos de derechos humanos internacionales se han percibido como fenómenos del Norte Global, iniciados por Estados occidentales. Sin embargo, este enfoque ha sido desafiado desde los años sesenta por el movimiento del Sur Global, impulsado por la descolonización y el movimiento de países no alineados, que colocó los derechos humanos en la agenda nacional e internacional (Gray y Gills, 2016).

En los años sesenta, con el apoyo de grandes OING/OIG y gracias a las resoluciones de la Asamblea General de la ONU, así como a la campaña del Consejo de Derechos Humanos, el Sur Global fortaleció su compromiso con las normas universales de derechos humanos. Los países del Sur Global promovieron la inclusión de estos derechos en legislaciones nacionales e internacionales (Donnelly, 2013). Los derechos humanos se consideran universales porque han sido aceptados por la mayoría de los países y son obligaciones vinculantes tanto a nivel nacional como internacional. Estos países trabajaron intensamente en la ONU para fomentar la implementación de normas, especialmente en relación con la raza y la religión (Barreto, 2014).

Para la década de los setenta, el colonialismo seguía siendo un tema prioritario en la agenda de la ONU, y el Sur Global fue una fuerza impulsora en la campaña de descolonización (Fernández y Trevignani, 2015). Las OING y los tribunales internacionales jugaron un papel clave en la implementación de mecanismos de pesos y contrapesos, promoviendo el principio de universalidad de los derechos humanos. Estas organizaciones han influido en la comunicación global, la toma de decisiones de política exterior y el establecimiento de precedentes para el derecho internacional.

A principios del siglo XXI, la amenaza nuclear, impulsada por el temor de que grupos terroristas obtuvieran armas nucleares, otorgó un nuevo significado a conceptos como derechos humanos, soberanía y supervivencia global. En la era

del terrorismo, los derechos humanos se han visto afectados por guerras civiles y rivalidades étnicas y raciales, lo que ha provocado graves violaciones (Dreher *et al.*, 2010). Los países del Norte Global han intentado controlar y limitar los esfuerzos del Sur Global hacia un nuevo orden mundial, percibiendo una amenaza en los movimientos por la justicia social y la oposición política (Barreto, 2014; Fernández *et al.*, 2014).

Las Naciones Unidas y su red de agencias siguen siendo actores principales en la búsqueda de un régimen universal de derechos humanos. El sistema de pesos y contrapesos en la economía mundial y la política global se manifiesta a través de una multitud de organizaciones globales que regulan los poderes de las naciones y los grupos de interés individuales. La capacidad de las OIG para llevar a cabo una revisión judicial imparcial depende de su cooperación con organizaciones interjudiciales (Park, 2023). Además, la credibilidad y visibilidad de las OIG fomentan la conciencia en los tribunales nacionales de que su cooperación promueve la transparencia gubernamental y aumenta la deliberación pública.

Aunque este enfoque fomente una creciente interdependencia global entre Estados y OIG, no ha logrado detener ni mitigar las graves violaciones de derechos humanos que ocurren mundialmente. Cada nueva crisis sorprende por su gravedad y crueldad. Desde finales de los años noventa, teorías como el realismo, liberalismo o constructivismo apenas pueden explicar estas crisis inesperadas y severas. Las violaciones de derechos humanos han ocurrido tanto en países desarrollados como en desarrollo. Aunque el Sur Global ha sufrido muchas víctimas, las violaciones también han tenido lugar en Europa, África y América del Sur.

Autores como Chatzidakis *et al.*, (2020), sostienen que la interdependencia coordinada entre OING/OIG y el Sur Global puede reducir las oportunidades cívicas para la participación en la toma de decisiones políticas, afectando negativamente el proceso democrático. También señalan que esta interdependencia puede restringir los mecanismos de control que garantizan la transparencia y rendición de cuentas, afectando el funcionamiento del sistema de pesos y contrapesos. En las últimas dos décadas, la transferencia de temas nacionales a la esfera transnacional ha aumentado considerablemente, y en muchos casos, el sistema de pesos y contrapesos en el Sur Global no asegura la independencia del poder judicial, permitiendo que el

poder ejecutivo ignore el derecho internacional y las normas de derechos humanos (Rodríguez-Peñaranda, 2023).

A pesar de las críticas, la presencia de procesos de pesos y contrapesos, la interdependencia gubernamental, las OIG activas y un poder judicial internacional independiente han facilitado la creación de asociaciones políticas, económicas y comerciales que promueven las normas de derechos humanos, especialmente en el Sur Global. El localismo, nacionalismo y chauvinismo han dado paso a un nuevo orden global más moderno. Las OIG han prosperado y se han convertido en actores clave, con la ONU desempeñando un papel activo en la reducción de desigualdades entre países ricos y pobres. Los temas de desarrollo, derechos humanos y estado de derecho han adquirido una importancia significativa en la agenda de las OIG.

Sin embargo, los detractores advierten sobre los riesgos que podrían comprometer los valores democráticos. Cox (2016) argumenta que las OIG podrían intervenir para proteger a gobiernos corruptos del escrutinio nacional y la transparencia. Además, podrían respaldar movimientos antidemocráticos y despóticos, proporcionando una capa adicional de protección a gobiernos que violan los derechos de sus ciudadanos (Hartzell, 2024).

No obstante, el modelo de la ONU y los efectos positivos observados de la interdependencia entre OIG y actores nacionales sugieren que la participación e influencia de las OIG en la política exterior y en los procesos de toma de decisiones nacionales facilitan la implementación de normas de derechos humanos, especialmente en el Sur Global.

VI. DESAFÍOS Y AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS DE DERECHOS HUMANOS EN EL SUR GLOBAL: CASOS REGIONALES Y PERSPECTIVAS GLOBALES

En el proceso de implementación de normas de derechos humanos, los países del Sur Global enfrentan dificultades constitucionales y un sistema de pesos y contrapesos insuficiente debido a la concentración del poder, la falta de independencia judicial, la corrupción y la ausencia de alineación entre los marcos legales nacionales y las normas internacionales de derechos humanos. Estos

factores limitan la capacidad de los países para proteger eficazmente los derechos humanos y garantizar la rendición de cuentas. Aunque los sistemas nacional e internacional están interconectados en términos de recursos y servicios, esto no facilita la creación de un régimen de derechos humanos robusto y eficaz capaz de resistir las presiones de los poderes ejecutivos y de los grupos de interés poderosos.

Estos Estados enfrentan desafíos similares de gobernanza. Las organizaciones gubernamentales regionales han desempeñado un papel crucial en brindar apoyo para superar estos problemas. Un ejemplo destacado es la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN). En junio de 2015, ASEAN presentó una visión global y democrática para 2025 bajo el título *ASEAN 2025: Avanzando Juntos*. Esta visión se basa en seis pilares de derechos humanos, interdependientes en un sistema de gobierno asociativo, regulado y gestionado mediante un sistema de pesos y contrapesos. Los pilares incluyen la mejora de los recursos humanos, el empoderamiento y apoyo a las mujeres, la mejora de los servicios de salud, el fortalecimiento de las instituciones gubernamentales, y la creación de una comunidad basada en la inclusividad, la tolerancia, la sostenibilidad, la resiliencia, el aprendizaje continuo y el bienestar general. En 2012, ASEAN había adoptado una declaración de derechos humanos que abarcaba derechos civiles detallados, así como derechos políticos, económicos, sociales y culturales.⁸

El *World Justice Project* (2020), presentó información preocupante sobre la percepción de la democracia y el estado de derecho en diversos países, enfocándose en los derechos humanos económicos y políticos. En la encuesta de 2020, que abarcó al 84.7% de la población mundial (6.5 mil millones de personas), el 74.2% de los encuestados percibió restricciones y un declive en la capacidad de sus gobiernos para gobernar efectivamente. Este deterioro en el estado de derecho es particularmente notable en los países del Sur Global. Además, el 82% de los encuestados reportó una disminución en el espacio cívico, incluyendo una reducción en la libertad de opinión, expresión, y en la libertad de reunión y asociación. Aproximadamente el 67% experimentó discriminación en ciertos países de Oriente Medio y África del Norte. Estos hallazgos indican que, a pesar de los esfuerzos por asegurar las

⁸ Otros derechos incluidos son los derechos al aprendizaje y desarrollo, los derechos de las personas con necesidades especiales y discapacidades, los derechos de las mujeres y los niños, y una promesa de acabar con la discriminación y las desigualdades.

libertades individuales a través del acceso a la justicia y la participación política, muchas normas de derechos humanos aún no se han alcanzado plenamente.

En este sentido, los Estados del Sur Global han comenzado a desafiar el dominio del Norte Global en asistencia humanitaria y protección de derechos humanos, pidiendo más capacitación en procedimientos legales y procesos democráticos, como el constitucionalismo y el sistema de pesos y contrapesos. Estos países buscan conceptos legales teóricos y modelos constitucionales que les permitan tomar medidas contra las violaciones de derechos humanos.

La dificultad para encontrar un lenguaje común entre las diversas interpretaciones de conflictos y violaciones graves de derechos humanos es evidente, como lo demuestra la guerra en Ucrania. El realismo político, que ve a los Estados como los principales actores globales guiados solo por la seguridad y los intereses nacionales, predice estas interacciones. La decisión de Putin de optar por el conflicto en lugar de la cooperación, violando el derecho internacional y las normas de derechos humanos, puede atribuirse a la ausencia de un sistema gubernamental basado en la constitución y a la falta de pesos y contrapesos, junto con una judicatura controlada políticamente.

La interdependencia entre actores globales y nacionales puede tanto aumentar tensiones como abrir canales de comunicación y cooperación. La interdependencia entre el Sur y el Norte Global puede llevar a altos costos de transacción, imposiciones de políticas exteriores y restricciones comerciales que a menudo se traducen en regímenes de comportamiento.

A pesar de los pactos y tratados internacionales sobre derechos humanos, aún hay dificultades para asegurar pesos y contrapesos, justicia social, estado de derecho, igualdad y participación política universal. El mundo posterior a la Guerra Fría ha visto cambios significativos en las relaciones de poder y en las prioridades nacionales de las grandes potencias, que ahora se enfocan en sostenibilidad, desarrollo económico, paz y estabilidad, en lugar de fuerza militar e influencia.

La creciente importancia de la cooperación internacional en derechos humanos, especialmente entre los países del Sur Global, también se reflejó en la respuesta global al ataque de Hamas a civiles israelíes en octubre de 2023, el cual fue condenado unánimemente como un crimen contra la humanidad.

Para abordar las graves violaciones de derechos humanos, es crucial un diálogo interdisciplinario entre la política internacional y el derecho internacional, utilizando enfoques académicos internacionales. Ambas disciplinas son herramientas valiosas para la investigación y enseñanza interdisciplinaria. En las últimas décadas, se ha visto un aumento en la universalidad de las normas de derechos humanos y un reajuste en el sistema global de pesos y contrapesos. Los tribunales nacionales cada vez más aceptan normas internacionales de derechos humanos y las instituciones judiciales internacionales, con una creciente reacción global ante las violaciones de derechos humanos.

VII. CONCLUSIÓN

A lo largo del presente artículo, se examinó la interdependencia entre equilibrio de poder y derechos humanos en la política del Sur Global, destacando la necesidad de enfoques alternativos tras eventos históricos devastadores. Subraya cómo las OIG y las OING han transformado la escena global al promover y proteger los derechos humanos, aunque también han generado desafíos debido a la diversidad de intereses y prioridades. Además, se analiza cómo los controles y equilibrios, junto con las relaciones interdependientes, afectan la interacción entre los gobiernos y las ONG/OIG en el Sur Global, destacando tanto obstáculos como oportunidades para el progreso y la cooperación en la implementación de normas internacionales de derechos humanos.

Se aporta una comprensión profunda de la dinámica compleja entre actores gubernamentales y no gubernamentales en el contexto del Sur Global. La discusión sobre la interdependencia compleja ofrece una perspectiva valiosa para entender cómo las políticas y acciones de un actor pueden influir significativamente en otros, promoviendo la colaboración hacia objetivos comunes. Además, se resalta el papel crucial de las organizaciones internacionales en la vigilancia externa y la promoción de reformas en entornos donde los derechos humanos son vulnerables.

Aunque el artículo proporciona una base sólida para entender las interacciones entre los diferentes actores en el ámbito de los derechos humanos, queda un espacio abierto para futuras investigaciones sobre cómo estos actores pueden superar los desafíos específicos del Sur Global. La exploración de enfoques más inclusivos y

sensibles al contexto local podría ofrecer soluciones más efectivas para abordar las complejidades de los derechos humanos en esta región.

Entre los aportes significativos del trabajo, se destaca la integración de la teoría de la interdependencia compleja en el análisis de las relaciones internacionales y su impacto en los derechos humanos. También es notable la reflexión sobre la evolución de las organizaciones internacionales y su papel en la promoción de normas de derechos humanos, así como la identificación de los desafíos específicos que enfrentan los países del Sur Global en este ámbito.

En conclusión, el artículo ofrece una visión comprensiva y crítica de la interdependencia entre derechos humanos y equilibrio de poder en el Sur Global. Al destacar tanto las oportunidades como los desafíos, proporciona una base sólida para futuras investigaciones y políticas que busquen promover una implementación más efectiva y coordinada de los derechos humanos en esta región diversa y compleja.

BIBLIOGRAFÍA

- Barreto, J.M. (2014). Epistemologies of the South and Human Rights: Santos and the Quest for Global and Cognitive Justice. *Indiana Journal of Global Legal Studies*, 21(2), Pp. 395–422. <https://doi.org/10.2979/indjglolegstu.21.2.395>
- Born, D. (2023). *Can the Global South become the new driver of global growth?* Roland Berger. <https://www.rolandberger.com/en/Insights/Publications/Global-South-Beyond-BRICS.html>
- Chatzidakis, A., Hakim, J., Litter, J., y Rottenberg, C. (2020). *The care manifesto: The politics of interdependence*. Verso Books.
- CIDH (2024). *Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. Recuperado de <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/basicos/estatutocidh.asp>.
- Cox, R. W. (2016). *The new realism: Perspectives on multilateralism and world order*. Springer.

- Dados, N., y Connell, R. (2012). The global south. *Contexts*, 11(1), 12-13.
- Donnelly, J. (2013). *Universal Human Rights in Theory and Practice*. Cornell University Press.
- Dreher, A., Gassebner, M., y Siemers, L. H. (2010). Does terrorism threaten human rights? Evidence from panel data. *the Journal of Law and Economics*, 53(1), 65-93.
- Eliadis, P. (2023). Human Rights Evolution: Reflections on 75 Years of Canada's Human Rights History. *Canadian Issues*, Fall/Winter. Pp. 56-60.
- Fernández, V. R., Lauxmann, C. T., y Trevignani, M. F. (2014). Emergencia del Sur Global. Perspectivas para el desarrollo de la periferia latinoamericana. *Economía e Sociedade*, 23. Pp. 611-643.
- Fernández, V. R., y Trevignani, M. F. (2015). Cadenas globales de valor y desarrollo: perspectivas críticas desde el sur global. *Dados*, 58. Pp. 499-536.
- Gartzke, E. (2015). Interdependence, development, and interstate conflict. En: Scott R. A, Kosslyn S. M. (eds). *Emerging Trends in the Social and Behavioral Sciences: An Interdisciplinary, Searchable, and Linkable Resource*. Wiley.
- Ghosh, P. (2023). *International Political Economy: Contexts, Issues and Challenges*. Routledge Chapman & Hall.
- GNUDS (2024). *Valores Universales Principio uno: Enfoque basado en los Derechos Humanos*. ONU. Recuperado de <https://unsdg.un.org/es/2030-agenda/universal-values/human-rights-based-approach>
- Gray, K. y Gills, B. (2016). South-South cooperation and the rise of the Global South. *Third World Quarterly*, 37(4), Pp. 557-574.
- Hartzell, C. (2024). Power-Sharing in the Global South in Comparative Perspective: Patterns and Practices. En Wassim E., Keil, S. y McCulloch, A. (eds.). *Power-Sharing in the Global South: Patterns, Practices and Potentials (Federalism and Internal Conflicts)*. Palgrave Macmillan.

- Joachim, J. (2023). NGOs in world politics. En Baylis, J. Smith, S. y Owens, P. (eds.). *The Globalization of World Politics: An Introduction to International Relations*, 9 th. Edition. Oxford University Press.
- Keohane, R. y Nye, J. (2012). *Power and Interdependence*. 4° ed. Pearson.
- López-Claros, A., Dahl, A. L., y Groff, M. (2020). *Global Governance and the Emergence of Global Institutions for the 21st Century*. Cambridge University Press.
- Murray, R. (2022). The implementation in National Mechanisms for Implementation, Reporting and Follow-up: what about the victims?. En Viljoen, F. et al, (eds). *A life interrupted. Essays in honour of the lives and legacies of Christof Heyns*. Pretoria University Law Press.
- O'Dell, R. y Joshi, D. (2024). *Globalization and human development*. Rowman & Littlefield.
- Oatley, T. (2019). Toward a political economy of complex interdependence. *European journal of international relations*, 25(4). Pp. 957-978.
- OHCHR (2024). *Países*. ONU. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/countries>
- Okoye, A. C. (2023). The global south awakening. *SIST Journal of Religion and Humanities*, 3(2). P.p. 69-80.
- ONU (2024). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*. ONU. Recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Oviedo, E. (2023). Introducción. En Oviedo E. (coord.). *Valoración de la cooperación Sur-Sur en seis países seleccionados de América Latina y el Caribe Desafíos compartidos en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. CEPAL.
- Park, S. (2023). International organizations in world politics. En Baylis, J. Smith, S. y Owens, P. (eds.). *The Globalization of World Politics: An Introduction to International Relations*, 9 th. Edition. Oxford University Press.
- Pease, K. (2018). *International organizations: Perspectives on global governance*. Routledge.

- Resu-Smit, C. (2023). International law. En Baylis, J. Smith, S. y Owens, P. (eds.). *The Globalization of World Politics: An Introduction to International Relations*, 9 th. Edition. Oxford University Press.
- Rodríguez-Peñaranda, M.L. (2023). Constitucionalismo dialógico y justicia constitucional. Una vuelta larga para volver a las virtudes deliberativas de la Acción Pública de Inconstitucionalidad. *Revista CS*, 40. P.p. 249-286. <https://doi.org/10.18046/recs.i40.5672>
- Shekhawat, S. (2023). Regional Organizations in the Global South-Straddling between Competition or Cooperation. En El Aynaoui, K., Magri, P. y Saran, S. (eds.). *Annual Trends Report the Rise of Global South: New Consensus Wanted*. ISPI, ORF y PCNS.
- Sousa dos Santos, B. y Meneses, M. (2014). *Epistemologías del Sur*. Ediciones Akal.
- Watson, M. (2023). Global trade and global finance. En Baylis, J. Smith, S. y Owens, P. (eds.). *The Globalization of World Politics: An Introduction to International Relations*, 9 th. Edition. Oxford University Press.
- Weitz, E. (2019). *A World Divided: The Global Struggle for Human Rights in the Age of Nation-States*. Princeton University Press. DOI: <https://doi.org/10.1515/9780691185552>
- World Justice Project (2020). *The World Justice Project Rule of Law Index 2020*. https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/WJP-ROLI-2020-Online_0.pdf